

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3646/2025	La Junta de Gobierno Local	21/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3646/2025. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SALTANDO DE LA PECERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO EDUCATIVO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL AVELINO HERNÁNDEZ.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Soria y la asociación cultural Saltando de la Pecera para la realización de un proyecto educativo para 2025.

Vista la memoria justificativa firmada por la Concejalía de Juventud en la que se establece objeto, la necesidad e innovación educativa de la firma del mencionado convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/875 de 14 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la asociación cultural Saltando de la Pecera para la realización del proyecto educativo para 2025, cuyo contenido figura en el expediente y que se detalla a



continuación, de conformidad con las previsiones del Presupuesto Municipal 2025, por un importe de 16.000 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la asociación cultural Saltando de la Pecera.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SALTANDO DE LA PECERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO EDUCATIVO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL AVELINO HERNÁNDEZ

REUNIDOS

De una parte, la Asociación Cultural Saltando de la Pecera, con CIF G42217711, y domicilio en C/ Ronda del Duero, 6, 2º A - 42005 Soria, representada en este acto por la tesorera de la asociación cultural Saltando de la Pecera de la asociación D^a. Ana Carmen Marín Ruíz.

De otra parte, D. Carlos Martínez Mínguez, en su calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con CIF P4227700D y domicilio en Plaza Mayor, 9 – CP. 42071, cargo del que tomó posesión el día 17 de junio de 2023.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

I.- Que la asociación cultural Saltando de la Pecera tiene una dilatada trayectoria en el ámbito educativo con profesionales especializadas en disciplina positiva y pedagogía Montessori, así como en intervención educativa con animales. La asociación está vinculada al tejido asociativo educativo y cultural soriano, apoyando otras iniciativas municipales y poniendo en valor el trabajo colaborativo y participativo con jóvenes.

Sus fines van encaminados al desarrollo de actividades relacionadas con la pedagogía activa, alternativa y otras formas de educación social; a la difusión de las nuevas tendencias en Pedagogía, Psicología y Educación; al desarrollo de nuevas ideas que activen los procesos educativos y al fomento de la convivencia y la igualdad de oportunidades, a partir de opciones que promuevan el desarrollo personal y social.

II.- Que el Ayuntamiento de Soria tiene entre sus fines programar e impulsar enseñanzas no regladas, tanto en el ámbito específico de la animación juvenil y del adecuado aprovechamiento del ocio, como en temas relativos a la formación e integración social de los y las jóvenes, siguiendo el espíritu del III Plan de Juventud de la ciudad de Soria, la Ley 11 /2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2002, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.



Además, dentro del contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda Urbana de conformidad con la Estrategia Europa 2030 que incluye dentro del Objetivo 5, de aquí a 2030 lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Uno de los objetivos de la Concejalía de Juventud es promover y apoyar el asociacionismo juvenil y cultural con iniciativas dirigidas a jóvenes, con el fin de hacer ciudad. La Escuela es una herramienta para ayudar a fomentar acciones que lo implementen. Es un recurso cercano, abierto y conectado con las asociaciones y las personas jóvenes.

Desde los inicios, el departamento de Juventud ha contado con la colaboración de las asociaciones para implementar el proyecto educativo de la Escuela, convirtiéndose en una de las prioridades, ofreciéndolas un espacio para plantear propuestas y ayudar a construir una ciudadanía activa.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, se trata de un convenio firmado entre una Administración Pública, el Ayuntamiento de Soria, y un sujeto de Derecho privado, la asociación cultural Saltando de la Pecera.

V.- Que ambas partes trabajan en fines comunes para dinamizar y poner en valor la educación no formal, de una manera colaborativa e integradora, fomentando el asociacionismo y la participación activa de la juventud soriana, siendo la Escuela un espacio de pensamiento ciudadano y transmisión de valores.

Por tanto, es la voluntad desarrollar una colaboración que contribuya a crear un proyecto educativo dinámico, que ayude a fomentar el asociacionismo, impulsar el empleo juvenil y local, el conocimiento y la participación. En consecuencia es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para desarrollar sus finalidades en torno a la educación no formal.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La principal motivación de este convenio viene determinada por el fomento del asociacionismo desde una educación no formal participativa para dinamizar a la juventud soriana, haciéndola protagonista del proyecto.



El fin es la puesta en marcha del proyecto educativo de la Escuela Municipal ‘Avelino Hernández’ para 2025, con la puesta en marcha de un curso de grado, cuya titulación es expedida por la Junta de Castilla y León, monográficos y otras actividades colaborativas, contribuyendo a fomentar el asociacionismo y reforzando otros proyectos municipales, como la escuela de familias ‘La Tribu’ o el Espacio Joven ‘La Clave’.

Los cursos de grado y oficiales están integrados en un proyecto educativo transversal, conectados con otros cursos de la programación, dentro de una formación continua, relacionados con otras actividades, y que requieren de una titulación específica solicitada por la Junta de Castilla y León, según se recoge en el Decreto 21/2023, de 19 de octubre de 2023.

La Escuela Municipal Avelino Hernández es una herramienta educativa que se aleja de programaciones estándar, apostando por pedagogías innovadoras. Su objetivo es ayudar a crear ciudadanía a través de una metodología participativa, abierta a nuevas metodologías y donde se incardinan otras colaboraciones y alianzas.

Otro de los objetivos de la Escuela es contar con docentes vinculados a Soria, intentando que haya sido alumnado de otros cursos para fomentar el empleo juvenil y local, con un perfil profesional actualizado y cualificado que pueda cumplir con los requerimientos de la Junta de Castilla y León.

Actividades objeto de este convenio:

Formación en Grado. Titulaciones oficiales expedidas por la Junta de Castilla y León:

· Curso de Monitor/a de Tiempo libre. Curso de Grado de las especialidades en formación de profesionales del tiempo libre según normativa autonómica y atendiendo al Decreto 21/2023, de 19 de octubre de 2023.

Temporalización: 3 módulos teóricos-prácticos de 150 horas, más un módulo de prácticas no laborales en una entidad que desarrolle actividades de tiempo libre.

Píldoras formativas

1.- Educando:

Formación de 10 horas de duración.

Objetivo: Mejorar mediante el aprendizaje de conocimientos básicos la calidad de vida entre las personas y sus animales.

2.- Educación y Crianza:

Formación de 20 horas de duración.



Objetivo: Dotar de herramientas a profesionales de la educación y familias con el fin de gestionar rabietas, enfados, saber poner límites sanos, encontrar alternativas a los premios y a los castigos y conocer las bases de la comunicación efectiva desde el enfoque de la Disciplina Positiva.

Dirigido a todas aquellas personas que tienen contacto directo con la infancia (0 – 6 años aproximadamente) que desean mejorar sus habilidades y encontrar herramientas para poder gestionar mejor las dificultades que se presentan en el día a día.

3.- Monitor/a de Gestión de Ludotecas:

Formación de 25 horas de duración.

Objetivo: Dirigido a jóvenes a partir de 18 años que deseen conocer el funcionamiento y legislación vigente en el sector de Ludotecas, el perfil de las personas usuarias y la implementación de actividades y rutinas dentro de las mismas, ya que se trata de un sector en auge que cada vez demanda más monitores/as con unas características específicas o para personas que se planteen emprender por cuenta propia.

Proyecto ‘Segunda oportunidad’, en colaboración con la protectora local ‘Redención’:

Objetivo: Promoción del desarrollo integral de las personas adolescentes en el ámbito social y comunitario.

Duración del proyecto: 3 meses, en sesiones semanales de 2 horas.

Metodología: Se seleccionarán 5 perros con los que trabajarán las personas participantes de manera continua. Cada una de las sesiones estará diseñada para que el/la joven establezca un vínculo con el perro, fomentándose habilidades sociales y de comunicación, así como el desarrollo de valores como la empatía, el respeto, los cuidados y la gestión emocional.

El proyecto está dirigido a cinco adolescentes de entre 12 y 20 años, y sus respectivos perros, seleccionados por la protectora.

El programa formativo de cada uno de los cursos tendrá perspectiva de género y se plantearán objetivos y contenidos de manera específica para cubrir las diferentes necesidades e intereses de hombres y mujeres, así como para reducir las brechas de género detectadas en la temática.

Si se valorara que es necesario poner a disposición del alumnado el servicio de atención a la infancia para facilitar la participación, se organizaría el mismo.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como objetivos específicos del proyecto se plantean:



- 1.- Reactivar el asociacionismo, impulsando iniciativas que promuevan actividades dirigidas a jóvenes.
- 2.- Fomentar una metodología participativa, cercana e integradora, conectada a otras iniciativas municipales.
- 3.- Implementar pedagogías innovadoras, que den respuesta a las necesidades educativas vigentes.
- 4.- Apoyar la colaboración con asociaciones que fomenten la participación juvenil como herramienta de aprendizaje y de transformación social.
- 5.- Fomentar el empleo juvenil local.
- 6.- Promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y ORGANIZATIVOS ASUMIDOS POR LA PARTES

El Ayuntamiento de Soria se compromete a:

- Realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto de 16.000 euros que se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 33748905. Se abonarán en dos pagos que se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES29 3017 0107 732364550513, mencionando detalladamente el concepto. El primer pago, por importe de 11.200 euros, que corresponde al 70% de la aportación municipal, y tras la justificación de la actividad, acompañada de facturas y memoria del proyecto, se realizará la liquidación final correspondiente de la subvención hasta el importe justificado.
- Colaborar en la difusión de la actividad mediante sus redes sociales, ruedas de prensa, etc.
- Facilitar los espacios para la realización de la formación.
- Facilitar a la asociación los materiales logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- A comunicar a la asociación cualquier modificación sobre los acuerdos firmados, con el fin de evitar cualquier perjuicio.

La Asociación Cultural Saltando de la Pecera se compromete a:

- Que las personas facilitadoras cuenten con experiencia acreditada y titulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 21/2023, de 19 de octubre, por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y las titulaciones de la formación



juvenil en Castilla y León, y en aquellas normas que en su desarrollo pudieran citarse, así como formación específica relacionada con la igualdad entre mujeres y hombres.

- Asignar a una persona interlocutora.
- A comunicar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Soria cualquier modificación sobre los acuerdos previstos.
- Gestionar, organizar, supervisar e implementar la metodología, así como las diferentes herramientas de trabajo, de cada una de las actividades del proyecto educativo.
- Responsabilizarse de solicitar, abrir y cerrar la instalación donde se impartan las actividades.
- Facilitar una comunicación fluida con la Concejalía para el buen funcionamiento de los cursos.
- Facilitar servicio de ludoteca para garantizar la conciliación.
- Coordinar las acciones de las personas participantes y del personal facilitador.
- Presentar una memoria de actividades con los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto conveniado, de manera segregada por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Se tenderá a que el profesorado y personas de la organización tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- En la cartelería y todo el material impreso tanto de difusión como para el desarrollo del curso, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento de Soria, así como el logotipo de “Ciudad amiga de la infancia” en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de la participación infantil. En las redes sociales se citará el perfil del Ayuntamiento de Soria, incluyendo un texto que identifique claramente la colaboración.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, hasta el 1 de diciembre de 2025. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD



La ayuda que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la asociación para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Asociación Cultural Saltando de la Pecera se nombra a la coordinadora D^a. Ana C. Marín Ruíz.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria se nombra a la técnica de Juventud y directora de la Escuela Municipal, D^a Ana Belén Pérez Villa.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas entidades actúan como responsable del tratamiento en el desarrollo de las obligaciones recogidas en la cláusula TERCERA, actuando como corresponsables del tratamiento en aquellas obligaciones que requieran el tratamiento conjunto de datos personales para lograr la finalidad definida en la Cláusula Primera del presente convenio, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Ambas partes, se reconocen obligadas al cumplimiento de la normativa de protección de datos, actuando la presente clausula, además, como acuerdo de corresponsabilidad recogido en el artículo 26.1 de RGPD, siendo la Asociación Cultural Saltando de la Pecera quien deberá:

- Gestionar la base de datos de las personas participantes,
- tramitar los derechos en materia de protección de datos solicitados por las personas interesadas en esas actividades, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Soria aquellas resoluciones que puedan afectarle,
- comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos las brechas de seguridad, sin perjuicio de que las ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Soria en el plazo de 48 horas desde que ocurran por si pudieran afectarles. A su vez, el Ayuntamiento de Soria comunicará a la asociación aquellas que puedan afectar a las actividades sujetas a corresponsabilidad.



Además, ambas partes deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del convenio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución del Convenio, quedando ambas partes obligadas a instruir a las personas que de ellas dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de esta, aún después de la terminación de las prestaciones vinculadas a la ejecución del Convenio.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por la Asociación Cultural Saltando de la Pecera para la firma del Convenio o durante la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, son tratados por el Ayuntamiento de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el convenio, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas de Castilla y León, u otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de gestión documental y archivo del Ayuntamiento de Soria.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) o a través de la Sede Electrónica soria.sedelectronica.es

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd.soria.es

OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Conceder a la asociación cultural Saltando de la Pecera una subvención de 16.000 euros con cargo a la partida adecuada y suficiente del vigente presupuesto municipal 33748905, vía convenio de colaboración para la realización del proyecto educativo de la Escuela Municipal Avelino Hernández.

TERCERO.- Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 11.200 euros, como anticipo previsto del 70% de la cantidad total.

CUARTO.- En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la asociación cultural Saltando de la Pecera para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones



establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

